



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VI y adiciona la fracción VII del artículo 3°, adiciona las fracciones VIII y IX al artículo 15, modifica el artículo 18, adiciona el segundo párrafo a la fracción III del artículo 41 y modifica la fracción XVIII del artículo 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza**.

- **En relación a construcción sustentable para el desarrollo sostenible, tomando en cuenta aspectos del medio ambiente socioeconómicos y culturales.**

Planteada por el **Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez** del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México.

Primera Lectura: **29 de Octubre de 2014.**

Segunda Lectura: **4 de Noviembre de 2014.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua y de Obras Públicas y Transporte.**

Fecha del Dictamen: **19 de Noviembre de 2014.**

Decreto No. 644

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 98 / 9 de Diciembre de 2014**



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 3º, ADICIONA LAS FRACCIONES VIII Y IX AL ARTÍCULO 15, MODIFICA EL ARTÍCULO 18, ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 41 Y MODIFICA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZALEZ TORRES” DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

**H. PLENO DEL CONGRESO INDEPENDIENTE
LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESENTE.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La edificación sustentable constituye una manera de satisfacer las necesidades de infraestructura de nuestro Estado, sin comprometer los recursos naturales con los que contamos y previendo los posibles desequilibrios ecológicos, esto para asegurar a las generaciones futuras la posibilidad de satisfacer sus propias necesidades en tiempos venideros.

Esta definición tiene su sustento en el propio concepto proporcionado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en donde se menciona:

La construcción sustentable como: "Una manera de la industria de la construcción de actuar hacia el logro del desarrollo sostenible, tomando en cuenta aspectos medio ambientales, socioeconómicos y culturales".



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

La edificación sustentable representa una manera radicalmente diferente de pensar: requiere de una forma de pensamiento que va mucho más allá de la disciplina de una ciencia exacta. Requiere de una combinación de experiencia en arquitectura, ingeniería y construcción adquirida al paso de los siglos, con la exploración innovadora de nuevos enfoques a fin de satisfacer las demandas de generaciones futuras. La edificación sustentable fusiona la experiencia con el afán de explorar nuevos horizontes.

Dependiendo del contexto y de las necesidades, la edificación sustentable debe combinar la aplicación de diferentes métodos y enfoques con la continua exploración de estrategias sólidas de ingeniería, planeación y desarrollo en lo que respecta a sociedad y medio ambiente.

Es precisamente la planeación gubernamental, el instrumento preciso con el que cuenta nuestro Estado para poder lograr que las edificaciones del mismo constituyan en su totalidad obras sustentables.

La experiencia nos demuestra que la prevención es el único medio a través del cual el ser humano logrará evitar escenarios ambientales desalentadores, es por ello que debemos valernos de los instrumentos legales que permitan darle observancia a principios obligatorios ambientales que dinamicen en armonía con la economía.

La presente propuesta busca que nuestro Estado alcance el desarrollo sustentable a través de una sinergia positiva que establecerá como principio de partida prever las consecuencias ecológicas de una obra.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Es cierto que existen los instrumentos legales como lo es la Autorización en materia de Impacto para prever los impactos negativos al ambiente, sin embargo se busca asegurar la vinculación jurídica de manera objetiva entre la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Estado de Tamaulipas es pionero en integrar desde la planeación de una obra, la obligación para las autoridades ejecutoras de prever los aspectos ambientales que se producirán, exigiendo a todos los contratistas que ejecuten obra pública el trámite de las autorizaciones correspondientes en materia ambiental y/o el visto bueno de la Secretaría del Medio Ambiente de dicho estado.

En este sentido evitamos obras que pongan en peligro la calidad del medio ambiente, o bien, satisfactoriamente podremos presumir que obra con obra se demuestra el compromiso de sociedad y Gobierno con el medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 3°, ADICIONA LAS FRACCIONES VIII Y IX AL ARTÍCULO 15, MODIFICA EL ARTÍCULO 18, ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 41 Y MODIFICA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ÚNICO.- Se modifique la fracción VI, se adicione la fracción VII y se reenumeren las fracciones subsecuentes del artículo 3º, se adicionen las fracciones VIII y IX al artículo 15, se modifique el artículo 18, se adicione el segundo párrafo de la fracción III del artículo 41 y se modifique la fracción XVIII y se reenumeren las fracciones subsecuentes del artículo 45, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

Artículo 3.-...

I a V.-...

VI.- Los trabajos destinados a la preservación, mantenimiento y restauración del medio ambiente;

VII.- El despalme, desmonte y mejoramiento de suelos; y

VIII.- Todos aquellos de naturaleza análoga.

Artículo 15.-...

I a VII.-...

VIII.- Considerar los efectos que la ejecución de las obras públicas puedan causar sobre el medio ambiente, evaluando el impacto ambiental previsto por la legislación de la materia, por lo que los dictámenes mencionados en el artículo 18 de la presente ley formaran parte del expediente técnico de la obra. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales, cuando éstas pudieran deteriorarse;

IX.- Considerar previo al plazo de ejecución de las obras, la entrega por parte del contratista de las autorizaciones ambientales correspondientes.

Artículo 18.- Los Órganos Ejecutores estarán obligados a prever los efectos que se puedan causar sobre el medio ambiente con la ejecución de las obras públicas, con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieran deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado y a las dependencias que tengan atribuciones en la materia, para la emisión de los dictámenes respectivos, los cuales deberán rendirse al órgano ejecutor en un plazo de veinte días



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación que haga este último, a la autoridad correspondiente.

Artículo 41.-...

I a II.-...

III.-...

En el supuesto de peligro o alteración al ambiente se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado y a las dependencias que tengan atribuciones en la materia, para que en los términos del artículo 18 rindan su dictamen correspondiente al órgano ejecutor en cuyo caso por excepción el plazo será de 5 días hábiles contados a partir de su notificación.

IV a XIII.-...

Artículo 45.-...

I a XVII.-...

XVIII.- El apercibimiento al contratista de que en caso de no contar con las autorizaciones ambientales que le sean aplicables dentro del término convenido, se rescindirán de manera unilateral el contrato en términos de la fracción II del artículo 62 de esta ley.

XIX.- Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación.

Para los efectos de esta Ley, las bases de licitación, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en las bases de licitación.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto autorice el Órgano de Control.

En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se podrán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, que al efecto autorice el Órgano de Control.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila a los 29 días del mes de Octubre de 2014.

**ATENTAMENTE
POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
“Amor, Justicia y Libertad”**

DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua y de Obras Públicas y Transporte de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VI y adiciona la fracción VII del artículo 3º, adiciona las fracciones VIII y IX al artículo 15, modifica el artículo 18, adiciona el segundo párrafo a la fracción III del artículo 41 y modifica la fracción XVIII del artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 4 del mes de noviembre del año en curso, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua y de Obras Públicas y Transporte, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones Unidas de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua y de Obras Públicas y Transporte, Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VI y adiciona la fracción VII del artículo 3º, adiciona las fracciones VIII y IX al artículo 15, modifica el artículo 18, adiciona el segundo párrafo a la fracción III del artículo 41 y modifica la fracción XVIII del artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 61, 75 y 76 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VI y adiciona la fracción VII del artículo 3º, adiciona las fracciones VIII y IX al artículo 15, modifica el artículo 18, adiciona el segundo párrafo a la fracción III del artículo 41 y modifica la fracción XVIII del artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el por el Diputado José Refugio



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Sandoval Rodríguez del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La edificación sustentable constituye una manera de satisfacer las necesidades de infraestructura de nuestro Estado, sin comprometer los recursos naturales con los que contamos y previendo los posibles desequilibrios ecológicos, esto para asegurar a las generaciones futuras la posibilidad de satisfacer sus propias necesidades en tiempos venideros.

Esta definición tiene su sustento en el propio concepto proporcionado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en donde se menciona:

La construcción sustentable como: "Una manera de la industria de la construcción de actuar hacia el logro del desarrollo sostenible, tomando en cuenta aspectos medio ambientales, socioeconómicos y culturales".

La edificación sustentable representa una manera radicalmente diferente de pensar: requiere de una forma de pensamiento que va mucho más allá de la disciplina de una ciencia exacta. Requiere de una combinación de experiencia en arquitectura, ingeniería y construcción adquirida al paso de los siglos, con la exploración innovadora de nuevos enfoques a fin de satisfacer las demandas de generaciones futuras. La edificación sustentable fusiona la experiencia con el afán de explorar nuevos horizontes.

Dependiendo del contexto y de las necesidades, la edificación sustentable debe combinar la aplicación de diferentes métodos y enfoques con la continua exploración de estrategias sólidas de ingeniería, planeación y desarrollo en lo que respecta a sociedad y medio ambiente.

Es precisamente la planeación gubernamental, el instrumento preciso con el que cuenta nuestro Estado para poder lograr que las edificaciones del mismo constituyan en su totalidad obras sustentables.

La experiencia nos demuestra que la prevención es el único medio a través del cual el ser humano logrará evitar escenarios ambientales desalentadores, es por ello que debemos valernos de los instrumentos legales que permitan darle observancia a principios obligatorios ambientales que dinamicen en armonía con la economía.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

La presente propuesta busca que nuestro Estado alcance el desarrollo sustentable a través de una sinergia positiva que establecerá como principio de partida prever las consecuencias ecológicas de una obra.

Es cierto que existen los instrumentos legales como lo es la Autorización en materia de Impacto para prever los impactos negativos al ambiente, sin embargo se busca asegurar la vinculación jurídica de manera objetiva entre la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Estado de Tamaulipas es pionero en integrar desde la planeación de una obra, la obligación para las autoridades ejecutoras de prever los aspectos ambientales que se producirán, exigiendo a todos los contratistas que ejecuten obra pública el trámite de las autorizaciones correspondientes en materia ambiental y/o el visto bueno de la Secretaría del Medio Ambiente de dicho estado.

En este sentido evitamos obras que pongan en peligro la calidad del medio ambiente, o bien, satisfactoriamente podremos presumir que obra con obra se demuestra el compromiso de sociedad y Gobierno con el medio ambiente.

TERCERO.- Las comisiones unidas que aquí dictaminan una vez analizada la iniciativa propuesta por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, coincidimos en que es necesaria la presente reforma a la fracción VI del artículo 3º de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, pues con ello se busca que en nuestro Estado alcance el desarrollo sustentable a través de la preservación de las consecuencias ecológicas de una obra evitando las que pongan en peligro la calidad del medio ambiente.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica la fracción VI del artículo 3º y se reenumeran las subsecuentes de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

Artículo 3.-...



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

I a V.-...

VI.- Los trabajos destinados a la preservación, mantenimiento y restauración del medio ambiente;

VII.- Todos aquellos de naturaleza análoga.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su Publicación en el Periódico oficial del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua y de Obras Públicas y Transporte de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, (Coordinador), Dip. María del Rosario Bustos Buitrón (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Indalecio Rodríguez López, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Ana María Boone Godoy, Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández, Dip. Francisco José Dávila Rodríguez (Coordinador), Dip. Jorge Alanís Canales (Secretario), Dip. Florestela Renteria Medina, Dip. José Luis Moreno Aguirre **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de noviembre de 2014.**

COMISIÓN DE SALUD, MEDIAN AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP.JOSE REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ (COORDINADOR)					
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON					



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. INDALECIO RODRIGUEZ LOPEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. ANA MARIA BOONE GODOY	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. CUAUHTEMOC ARZOLA HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP.FRANCISCO JOSE DAVILA RODRIGUEZ					



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

(COORDINADOR)					
DIP. JORGE ALANIS CANALES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. FLORESTELA RENTERIA MEDINA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSE REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. ANA MARIA BOONE GODOY	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Es cuanto, Diputado Presidente, cumplida la lectura del dictamen.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias, Diputado Secretario.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención. – una intervención- ¿El sentido de su intervención, Diputado Secretario?

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Es para aclarar, bueno, observo que hay, que el dictamen tiene unas contradicciones que me gustaría ponerlas a consideración, o sea, creo que habría que señalarlas.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Adelante, tiene la palabra.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Gracias.

Lo que pasa es que en la lectura, ahorita que acabo de hacer del dictamen me percató o me da la impresión, puedo estar equivocado, que el dictamen trae algunas contradicciones.

Empieza, voy a leer el primer párrafo del dictamen y también los resultandos, pero el primer párrafo dice: *Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua y de Transporte de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre e Independiente de Coahuila de Zaragoza, relativa a la iniciativa con proyecto donde se reforma la Fracción VI y se adiciona la VII al Artículo 3, se adiciona la Fracción VIII y IX al Artículo 15, se modifica el 18, se adiciona el segundo párrafo y así sucesivamente....* dice una serie de cosas que no están pues así, y luego también en los resultandos también está así, es decir, que el proyecto de decreto no corresponde a lo que se establece en el dictamen, esa es mi intervención.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Diputado.

Le informo para no utilizar la tribuna, el dictamen se modificó la iniciativa como se presentó, se modifica en comisiones, -sí, señor-, no se reforman los artículos que se propusieron de inicio, por eso queda así, pero no hay ninguna contradicción, eso se observó en las comisiones que se trabajaron unidas y queda asentado de todas maneras su intervención en el Pleno.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Solamente, bueno, yo entiendo eso que se modificó, pero se modificó solamente el acuerdo, no se modificó todo lo anterior, habría que modificar todo lo anterior y decir, habría que modificar los resultandos, los considerandos, por lo menos esa parte que es una hoja, ¿para qué?, pues para que sea consistente pues con el acuerdo que se tuvo.

Es cuanto, Diputado.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Lo que se vota es el proyecto de decreto, Diputado, la exposición de motivos y la fundamentación no tiene votación. Agradezco sus comentarios.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputada Secretaria Boone Godoy, sírvase tomar nota de la votación e informar sobre el resultado.

Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra y 3 abstenciones.

Diputado Presidente José Refugio Sandoval Rodríguez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.